TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 036 -2026	FECHA: 29 DE ABRIL DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	HERIBERTO CRUZ OVIEDO		
CEDULA	93.359.751 DE IBAGUE-TOLIMA		
DIRECCION:	SM 11 MZ 2 CA 15 BRR RINCON DE LAS AMERICAS		
CIUDAD:	IBAGUE – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR: 3123880392	CORREO: therrysys@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
RUT 93359751-3	PERSONA NATURAL	REGIMEN ORDINARIO	FECHA RUT 17-04-2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES TÉCNICOS Y DE CONTENIDO EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, LA GUÍA DE LINEAMIENTOS DEL MENÚ PARTICIPA Y LA LEY 1712 DE 2014, GARANTIZANDO LA ADECUADA PUBLICACIÓN, ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5'400,000) MCTE.		
CDP	N. 140 DEL 15 DE ABRIL DE 2026		
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **HERIBERTO CRUZ OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía Nº **93.359.751 DE IBAGUE- TOLIMA**, con dirección: **SM 11 MZ 2 CA 15 BRR RINCON DE LAS AMERICAS**, celular **3123880392**, correo electrónico: **therrysys@gmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A)** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades como

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe garantizar el acceso oportuno, transparente y actualizado a la información institucional por parte de la ciudadanía. En el marco de la auditoría realizada al Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA vigencia 2025, adelantada por la Procuraduría General de la Nación, se evidenciaron falencias en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Guía de Lineamientos del Menú Participa. Dichas falencias están asociadas principalmente a: Falta de actualización de contenidos institucionales. Deficiencias en accesibilidad y usabilidad del sitio web. Incumplimiento en la publicación de información obligatoria. Baja estructuración de secciones conforme a lineamientos ITA. Adicionalmente, el sitio web institucional requiere mejoras en: Arquitectura de la información, Organización de contenidos, Implementación de criterios de accesibilidad digital (WCAG), Optimización de navegación y experiencia de usuario. EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere contratar servicios técnicos especializados para la actualización, optimización y adecuación del sitio web institucional, con el fin de: Cumplir con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Subsanar observaciones de la auditoría ITA. Garantizar accesibilidad, usabilidad y disponibilidad del portal. Mejorar la imagen institucional y la interacción con la ciudadanía. Asegurar la correcta publicación de contenidos, documentos e imágenes institucionales. Este proceso permitirá fortalecer la gestión institucional, reducir riesgos de sanciones y mejorar el acceso a la información pública. Esta contratación permitirá mantener la infraestructura digital necesaria para el cumplimiento de sus funciones misionales. **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 140 del 15 de abril de 2026, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5'500,000). CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES TÉCNICOS Y DE CONTENIDO EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, LA GUÍA DE LINEAMIENTOS DEL MENÚ PARTICIPA Y LA LEY 1712 DE 2014, GARANTIZANDO LA ADECUADA PUBLICACIÓN, ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar la actualización periódica de los contenidos del sitio web institucional, incluyendo las secciones obligatorias relacionadas con transparencia, normatividad y trámites. **2.** Efectuar el mantenimiento técnico del sitio web, mediante la aplicación de parches de seguridad y la actualización del framework o plataforma tecnológica utilizada. **3.** Monitorear de manera permanente la disponibilidad del sitio web (uptime), garantizando su correcto funcionamiento y acceso continuo por parte de los usuarios. **4.** Implementar mecanismos de respaldo y recuperación de la información, con el fin de prevenir la pérdida de datos y asegurar la continuidad del servicio en caso de incidentes. **5.** Desarrollar e implementar el Menú Participa, conforme a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 y la Guía de Lineamientos del Menú PARTICIPA. **6.** Garantizar la adecuada organización, accesibilidad y navegabilidad de la información publicada en el sitio web institucional. **7.** Atender las observaciones que formule el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.**8.** El CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Especificaciones Técnicas.

ACTIVIDAD	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
1. Actualización periódica de contenidos y secciones obligatorias (transparencia, normatividad, trámites).	1'250.000	0	1'250.000
2.Aplicación de parches de seguridad y actualización del framework utilizado en el sitio (web wordpress). Monitoreo de disponibilidad del sitio (uptime). Respaldo y recuperación de información en caso de incidentes.	1'150.000	0	1'150.000
3.Implementación del **Menú Participa** acorde a lo establecido por la Resolución 1519 del 2020, así como lo descrito en la Guía para los lineamientos del Menú PARTICIPA.	3'000.000	0	3'000.000
Valor Total Propuesta	5'400.000	0	5'400.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. 3. Solicitar la verificación de las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, FIC). 4. Verificar los aportes a la seguridad social integral como soporte del pago del contrato. 5. Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5'400,000) MCTE**, sustentados por el **CDP N. 140 DEL 15 DE ABRIL DE 2026.CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**. EMPOCHAPARRAL cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **un (1) único pago**, una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de los productos y/o servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar. El CONTRATISTA deberá asumir el pago de las estampillas municipales vigentes, tales como la Estampilla Procultura y la Estampilla Pro bienestar del adulto mayor, en los términos y porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio de Chaparral. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS CONTRACTUALES: 1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Si al vencerse dicho

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines paro los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el director comercial y servicio al cliente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., **ANDRES FELIPE MARTINEZ VALENCIA** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** Las Partes acuerdan que previa imposición de la pena la Parte Cumplida notificará a la Parte Incumplida para que en un término de cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento ocurrido o informe las causas eximentes de responsabilidad que aplican al caso. Transcurrido dicho termino sin respuesta o subsanación por la Parte Incumplida, procederá la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N. 140 del 15 de abril de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos de desplazamiento que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se mantendrán recíprocamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el día veintinueve (29) de abril de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente.

ANDRES FELIPE MARTINEZ VALENCIA
Supervisor.

Por el contratista,

HERIBERTO CRUZ OVIEDO
Contratista.

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co